

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Meliana

2025/00178 *Anuncio del Ayuntamiento de Meliana sobre la aprobación de los recibos de devengo periódico de la tasa por prestación del servicio público de mercados, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2025.*

ANUNCIO

La alcaldesa del Ayuntamiento de Meliana informa que:

Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento n.º 1 de 8 de enero de 2025, han sido aprobados los recibos de devengo periódico de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2025.

Estos padrones, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón de edictos municipal por periodo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estiman interesados puedan formular cuántas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra estos recibos podrá formularse ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El próximo 27 de enero de 2025 tendrá lugar el cobro, en periodo voluntario a través de la entidad de crédito en la cual se encuentre domiciliado el recibo, de la tasa por ocupación de la vía pública correspondiente al mercado de venta no sedentaria de Meliana del primer trimestre del ejercicio 2025.

Las cuotas no domiciliadas podrán hacerse efectivas en periodo voluntario de pago, en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en la Recaudación Municipal: Banco Santander, BBVA, Banco Sabadell, CaixaBank, Caja Popular y Cajamar, del 27 de enero de 2025 al 26 de febrero de 2025.

Una vez finalizado el periodo voluntario de pago, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento de constreñimiento y reportarán, los recargos del periodo ejecutivo que los correspondan, los intereses de demora hasta su pago y, en su caso, las costas que se produzcan según lo previsto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.



Todo esto de conformidad con los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria y artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Meliana, 9 de enero de 2025.—La alcaldesa, Trinidad Montañana Traver.

